



Resolución Ministerial

Lima, 14 de JUNIO del 2011.

Visto el expediente N° 11-047973-001, que contiene el Memorando N° 2722-2011-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Z. Solís V.

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad y gestión sanitaria;

W. Olivera A.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2010/MINSA, del 16 de junio de 2010, se dispone que la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infección de Transmisión Sexual y VIH - SIDA asuma y ejercite las funciones de prevención, diagnóstico y tratamiento para el control de la hepatitis B;

C. ACOSTA S.

Que, en virtud a ello, mediante Memorando N° 2722-2011-DGSP/MINSA, la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto declarar el 20 de junio de cada año como el "Día Nacional de Lucha Contra la Hepatitis B", con el objeto de emprender acciones que favorezcan la adecuada aplicación y sostenibilidad de las intervenciones sanitarias para su control;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

D. León Ch.

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el 20 de junio de cada año como el “Día Nacional de la lucha contra la Hepatitis B”.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



W. Olivera A.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



D. León Ch.